



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-

0000364

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029213 del 8 de octubre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de octubre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra EXPLOTADORA DE MINERALES NATURALES S.A. EXMINSA, por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía EXPLOTADORA DE MINERALES NATURALES S.A. EXMINSA "EN LIQUIDACIÓN", solicitó la reactivación de la compañía presentando la escritura pública celebrada el 8 de marzo de 2016 ante la Notaría Décima del cantón Guayaquil; luego de lo cual, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0006479 del 29 de diciembre de 2016 se resolvió aprobar la reactivación de la mencionada compañía;

QUE la referida escritura de reactivación y la resolución en que se aprueba la reactivación no fueron inscritas en el Registro Mercantil, por haberse deslizado un error en la resolución, en cuanto a que las abreviaturas "S.A." que forman parte de la denominación de la compañía se repitieron dos veces al mencionar la denominación de la compañía, siendo lo correcto EXPLOTADORA DE MINERALES NATURALES S.A. EXMINSA "EN LIQUIDACIÓN"; incurriéndose también en error al mencionar las atribuciones de quien firma la resolución

QUE por lo mencionado en el considerando anterior, debe ser rectificada la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0006479 del 29 de diciembre de 2016;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de octubre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0006479 del 29 de diciembre de 2016, en el sentido siguiente: Cada vez que se menciona la denominación de la compañía, debe decir: EXPLOTADORA DE MINERALES NATURALES S.A. EXMINSA "EN LIQUIDACIÓN"; y, que igualmente se rectifican las atribuciones en el sentido que señala el tercer considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décima del cantón Guayaquil, tome nota de esta Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada y sienta razón de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgó la escritura de constitución, al margen de la matriz de la escritura pública referida, tome nota de la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y sienta razón de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0006479 del 29 de diciembre de 2016 y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

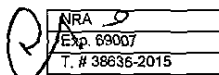
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de esta Resolución Rectificatoria junto con la Rectificada y sienten razón de su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita, a través de Secretaría General, copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

Hecho lo cual, cúmplase con todo lo dispuesto en la Resolución Rectificada.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 30 ENERO 2017


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-

0006479

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029213** del 8 de octubre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de octubre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **EXPLOTADORA DE MINERALES NATURALES S.A. EXMINSA S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, en lo pertinente, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **EXPLOTADORA DE MINERALES NATURALES S.A. EXMINSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Décima del cantón Guayaquil, el 8 de marzo del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNICAI-16-0597** de 6 de septiembre de 2016 para la aprobación solicitada;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-1933-M** de 28 de diciembre del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INAF-DNTH-2016-0164** del 30 de junio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **EXPLOTADORA DE MINERALES NATURALES S.A. EXMINSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) *Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo;* b) *Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso;* y, c) *Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

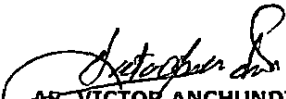
ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

29 DIC 2016


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

QNA

NR/MSC/MEM
Exp. 69007
T. # 38636-2015



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 822

FECHA DE REPERTORIO: 09/ene/2017

HORA DE REPERTORIO: 09:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

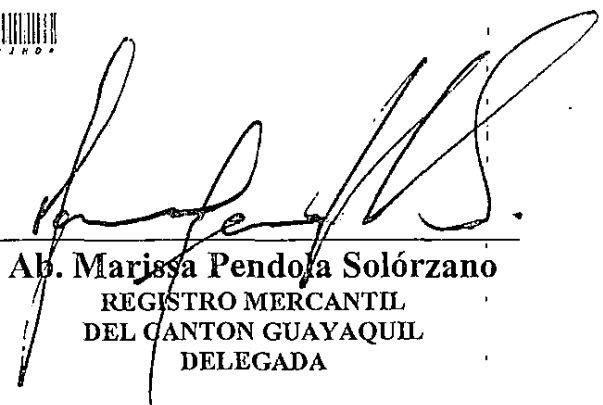
1.- Con fecha siete de Marzo del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0006479, dictada el 29 de diciembre del 2016, Rectificada mediante Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0000364 de fecha 30 de enero del 2017, ambas dictadas por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, , queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: **EXPLOTADORA DE MINERALES NATURALES S.A. EXMINSA**, de fojas 692 a 709, Registro Industriales número 55. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 822



Guayaquil, 08 de marzo de 2017

REVISADO POR:


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Nº 0065411



Factura: 001-100-000022898

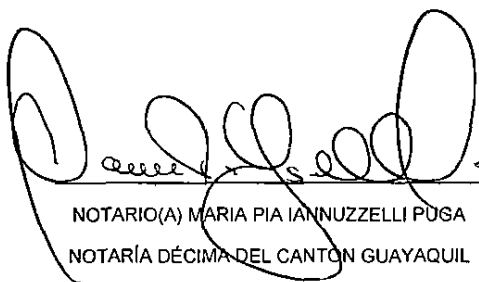


20170901010C00242

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901010C00242

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE MARZO DEL 2017, (14:52).


NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL